JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente No.	11001-33-36-032-2015-00451-00
Demandante:	Madi Luz Chávez Rada y otros
Demandado:	Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y Policía Nacional

REPARACIÓN DIRECTA

Como quiera que la Juez de este Despacho deberá asistir al XV Conversatorio Nacional de Género de la Rama Judicial en Colombia, los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2018, resulta necesario reprogramar la continuación de la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia, se dispone:

Fijar como nueva fecha para realizar la continuación de la audiencia de pruebas, de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el día 8 de noviembre de 2018 a las 8:15 A.M.

Se advierte a la parte actora que deberá adelantar las gestiones necesarias para la comparecencia de la perito, según lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Con todo, estará a cargo de las partes, previamente al inicio de la misma, verificar en la Secretaría del Despacho la sala en la que se llevará a cabo su realización.

Por último, se conmina a las partes llegar con antelación de 15 minutos, a fin de garantizar la exactitud en el inicio de dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Alvarez García
Juez

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre dos mil dieciocho (2018)

Expediente: 11001-33-36-032-2015-00464-00
Demandante: Asbleidy Rojas Cabrera y otros
Demandado: Hospital María Gaitán Yanguas E.S.E. y otros

REPARACIÓN DIRECTA

En atención al informe secretarial que antecede, vencido el término de traslado de la demanda y de las excepciones y con el fin de continuar con el trámite de este proceso, el Despacho dispone:

Fíjase como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el 14 de febrero de 2019 a las 9:00 A.M.

Se advierte a las partes que previamente al inicio de la misma, deberán verificar en la Secretaría del Despacho la sala de audiencias en la que se llevará a cabo, toda vez que, por razones logísticas, no es posible determinarla en este momento.

De igual forma, se recuerda a los apoderados de las partes que la asistencia a la referida diligencia es obligatoria y la inobservancia de dicha obligación conlleva a la aplicación de las consecuencia consagradas en el numeral 4 del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, se pone de presente a las partes que deberán cumplir con los deberes que les corresponden, en especial con el consagrado en el numeral 10 del artículo 78 del Código General del Proceso[1], so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 173 de esa misma codificación[2].

---

[1] **Artículo 78. Deberes de las partes y sus apoderados.** Son deberes de las partes y sus apoderados:
(...)
10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.
(...)

[2] **Artículo 173. Oportunidades probatorias.** Para que sean apreciadas por el juez las pruebas deberán solicitarse, practicarse e incorporarse al proceso dentro de los términos y oportunidades señalados para ello en este código.
(...).

Por último, se conmina a las partes llegar con antelación de 15 minutos, a fin de garantizar la exactitud en el inicio de dicha diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Alvarez García
Juez